

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Pereira, doce de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación	66001-31-03-001-2022-00213-01 (2167)
Origen	Juzgado 1 Civil del Circuito Pereira
Asunto	Acción popular
Accionante	Sebastián Ramírez
Coadyuvante	Cotty Morales Caamaño
Accionado	PVC IMPORTACIONES DEL EJE S.A.S representada por Néstor Morales Ramírez
Mag. Ponente	Carlos Mauricio García Barajas

De la petición elevada por la coadyuvante (archivo 18 de este cuaderno 2 instancia) se advierte que se trata de un memorial masivo dirigido a varias acciones populares que no se detiene en el estudio aquí planteado. Se refiere a una presunta irregularidad por indebida notificación, pero ni siquiera se indica cuál es la providencia mal notificada. Por el contrario, quien suscribe la solicitud se entera de cada notificación, y responde casi de forma automática con la misma intervención. Por consiguiente, al no guardar relación con lo aquí debatido, ni plantear una irregularidad procesal concreta en este asunto, se ordena su incorporación al expediente, sin trámite alguno.

Ahora bien, como la citada ciudadana y su apoderado judicial, tienen por costumbre decantada remitir ese tipo de memoriales, a fin de evitar el desgaste judicial y que se acrecenté la carga laboral de la Sala, que se traduce en la dificultad de evacuar asuntos de la especialidad civil familia, y las demás acciones populares en trámite, de una vez se ordena

a secretaría que, de radicarse nuevamente memorial alguno en similares condiciones al que motiva este pronunciamiento, se abstenga de ingresarlo a despacho, en su lugar, procederá a continuar con el trámite que corresponda a la instancia. (Art. 43-2 CGP).

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
13-03-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 107bd58f4376e87238bde4681d8b282a8e24f84656b6ec446fac7a69233dae02

Documento generado en 12/03/2024 12:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>